

**ORDEN DE CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA EMISIÓN DE BONOS PARA
LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS**

ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE NEWTON §
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE DEWEYVILLE §

CONSIDERANDO que el Consejo Directivo (el "Consejo") del Distrito Escolar Independiente de Deweyville (el "Distrito") tiene la facultad de emitir bonos de acuerdo con el Capítulo 45 del Código de Educación de Texas; y

CONSIDERANDO que el Consejo ha determinado que es necesario y apropiado convocar y realizar una elección para obtener la autorización de los votantes para la emisión de dichos bonos; y

AHORA, POR LO TANTO, SE ORDENA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE DEWEYVILLE:

Sección 1. Llamado a Elecciones; Fecha; Electores Elegibles; y Horario. El 1 de mayo de 2021 ("Día de las Elecciones"), es decir, setenta y ocho (78) días o más a partir de la fecha de adopción de esta orden (la "Orden de Elección"), se celebrará una elección (la "Elección") dentro y en todo el territorio del Distrito en la que todos los electores residentes y calificados del Distrito tendrán derecho a votar. El Consejo considera que la celebración de las elecciones en esa fecha es de interés público. El horario de apertura de los colegios electorales el día de las elecciones será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 2. Circunscripciones Electorales; Centros de Votación; Funcionarios Electorales. Salvo que se disponga lo contrario en el presente documento, los límites y territorios de las circunscripciones electorales del Condado que se encuentran total o parcialmente dentro de los límites territoriales del Distrito se designan por la presente como las circunscripciones electorales del Distrito para la Elección y los números de circunscripción para las circunscripciones electorales del Distrito serán el correspondiente número de circunscripción del Condado de cada circunscripción. Los centros de votación del Día de Elecciones serán los indicados en el **Anexo A** de esta Orden de Elección. Los jueces de circunscripción y los jueces suplentes para las elecciones serán nombrados de acuerdo con el Código Electoral de Texas (el "Código Electoral").

En el caso de que el Superintendente, o la persona que éste designe, determine de vez en cuando que (a) un centro de votación designado a partir de ahora no está disponible o no es adecuado para su uso, o que sería en el mejor interés del Distrito reubicar dicho centro de votación, o (b) un juez presidente o un juez presidente suplente designado a partir de ahora no está calificado o no está disponible, el Superintendente, o la persona que éste designe, queda por la presente autorizado a designar y nombrar por escrito un centro de votación sustituto, un juez presidente o un juez presidente suplente, y a corregir o modificar los anexos de esta Orden de Elección, dando el aviso, si lo hubiera, que exige el Código Electoral y que se considere suficiente.

Sección 3. Propuesta. En las elecciones se presentará a los electores residentes y calificados del Distrito la siguiente propuesta (la "Propuesta"):

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE DEWEYVILLE - PROPUESTA A

¿SE AUTORIZA AL CONSEJO DIRECTIVO (EL "CONSEJO") DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE DEWEYVILLE (EL "DISTRITO") A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, POR LA CANTIDAD DE \$7,000,000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO (INCLUYENDO LA REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O MEJORA DE LOS MISMOS), LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES Y CON EL FIN DE REEMBOLSAR LOS PAGARÉS DE IMPUESTOS DE MANTENIMIENTO DEL DISTRITO, SERIE 2019 Y LOS PAGARÉS DE IMPUESTOS DE MANTENIMIENTO, SERIE 2020, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERESES Y SE EMITIRÁN Y VENDERÁN DE ACUERDO CON LA LEY EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN; Y SE AUTORIZA AL CONSEJO A RECAUDAR, IMPONER Y PROMETER, Y HACER QUE SE EVALÚEN Y RECAUDEN, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA LA PROPIEDAD IMPONIBLE EN EL DISTRITO QUE SEAN SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A LA TASA O LA CANTIDAD, PARA PAGAR EL PRINCIPAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS, Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUIDOS LOS ACUERDOS DE CRÉDITO EJECUTADOS O AUTORIZADOS EN PREVISIÓN DE, EN RELACIÓN CON, O EN CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

Sección 4. Papeletas. Las papeletas se ajustarán a los requisitos del Código Electoral y llevarán escrito o impreso lo siguiente:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE DEWEYVILLE - PROPUESTA A

- A FAVOR) LA EMISIÓN DE BONOS DE CONSTRUCCIÓN ESCOLAR
-) POR VALOR DE \$7,000,000 PARA LA CONSTRUCCIÓN,
-) ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS
-) ESCOLARES EN EL DISTRITO (INCLUYENDO LA
-) REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O
-) MEJORA DE LOS MISMOS), LA COMPRA DE NUEVOS
-) AUTOBUSES ESCOLARES Y CON EL FIN DE
-) REEMBOLSAR LOS PAGARÉS FISCALES DE
-) MANTENIMIENTO DEL DISTRITO, SERIE 2019 Y LOS
- EN) PAGARÉS FISCALES DE MANTENIMIENTO, SERIE 2020, Y
- CONTRA) LA RECAUDACIÓN E IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS
-) SUFICIENTES PARA PAGAR EL PRINCIPAL Y LOS
- INTERESES DE LOS BONOS Y LOS COSTES DE
- CUALQUIER ACUERDO CREDITICIO. DECLARACIÓN
- OBLIGATORIA PARA TODAS LAS PROPUESTAS DE
- BONOS DEL DISTRITO ESCOLAR: ESTO ES UN AUMENTO
- DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD. DE ACUERDO

CON LA SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN
DE TEXAS.

Sección 5. Votación: Se podrán utilizar máquinas de votación electrónicas para celebrar y llevar a cabo la elección el Día de la Elección; no obstante, en caso de que no sea posible utilizar dichas máquinas de votación electrónicas, la elección se podrá llevar a cabo el Día de la Elección mediante el uso de papeletas de papel (salvo que se disponga otra cosa en esta sección). Para la votación anticipada se pueden utilizar máquinas de votación electrónica o papeletas de papel por presentación personal (salvo que se disponga otra cosa en esta sección). Tal y como exige el Código Electoral, el Distrito proporcionará al menos un sistema de votación accesible en cada centro de votación utilizado en las elecciones. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes estatales y federales que establecen el requisito de que los sistemas de votación permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Las papeletas de papel pueden utilizarse para la votación anticipada por correo.

Cada votante que desee votar a favor de la Propuesta deberá marcar la papeleta indicando "A FAVOR" de la Propuesta, y cada votante que desee votar en contra de la Propuesta deberá marcar la papeleta indicando "EN CONTRA" de la Propuesta. La votación se llevará a cabo de acuerdo con el Código Electoral.

Sección 6. Voto Anticipado. El Consejo nombra por la presente, con respecto al Condado aplicable, al Administrador como el secretario regular de votación anticipada para el Distrito. La votación anticipada, tanto por comparecencia personal como por correo, se realizará de acuerdo con el Código Electoral.

La votación anticipada por comparecencia personal se llevará a cabo en las ubicaciones, en las fechas y en los horarios que se indican en el Anexo B. La votación anticipada por comparecencia personal comenzará el lunes 19 de abril de 2021 y finalizará el martes 27 de abril de 2021.

Para el uso de aquellos votantes que tienen derecho por ley a votar anticipadamente por correo, el secretario de votación anticipada proporcionará a cada votante una papeleta con instrucciones para marcar la papeleta indicando su voto "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la Propuesta. La dirección postal a la que pueden enviarse las solicitudes de papeleta y las papeletas por correo es la siguiente:

Jacie Williams, Administrator
Deweyville ISD
PO Box 408
Deweyville, Texas 77614

Por la presente, se autoriza y ordena al Administrador que designe la junta de votación anticipada y otros funcionarios necesarios para llevar a cabo la votación anticipada de las Elecciones.

Sección 7. Realización de la Elección. La Elección será llevada a cabo por los funcionarios electorales, incluidos los jueces y los jueces o secretarios suplentes de distrito designados por el Consejo, de conformidad con el Acuerdo Electoral, el Código de Educación, el Código Electoral y la Constitución y las leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. El Presidente del Consejo, el Superintendente, y sus respectivos designados, están autorizados a celebrar, ejecutar y entregar uno o más Acuerdos Electorales, de acuerdo con las disposiciones aplicables del Código Electoral. Los términos y disposiciones de cada Acuerdo Electoral se incorporan a esta Orden de Elección. En la medida que exista cualquier conflicto entre esta Orden de Elección y un Acuerdo Electoral, los términos y disposiciones del Acuerdo Electoral prevalecerán, y el Presidente del Consejo, el Superintendente, y sus respectivos designados, están autorizados a hacer las correcciones, cambios, revisiones y modificaciones a esta Orden de Elección, incluyendo los anexos a la misma, que se consideren necesarios o apropiados para ajustarse al Acuerdo Electoral, para cumplir con la ley estatal y federal aplicable y para llevar a cabo la intención del Consejo, como se evidencia en esta Orden de Elección. El Administrador será responsable de establecer la estación central de recuento de los votos emitidos en la Elección y de designar el personal necesario para dicha estación.

Sección 8. Material Electoral Bilingüe. Todos los avisos, instrucciones y papeletas electorales correspondientes a la elección se entregarán a los votantes tanto en inglés como en español y se dispondrá de personas capaces de actuar como traductores tanto en inglés como en español para ayudar a los votantes de habla hispana a entender y participar en el proceso electoral.

Sección 9. Entrega de las Papeletas de Voto; Recuento; Tabulación; Escrutinio de Resultados; Declaración de Resultados. El recuento de los votos será realizado por uno o más equipos de funcionarios electorales asignados por los jueces presidentes. Cada equipo estará formado por dos o más funcionarios electorales. Una vez concluidas sus responsabilidades en virtud del Código Electoral, incluido el recuento de las papeletas de voto y la tabulación de los resultados, el juez presidente hará una devolución por escrito de los resultados de las elecciones al Distrito, de acuerdo con el Código Electoral. El Consejo escrutará los votos y declarará los resultados de la Elección.

Si la mayoría de los electores residentes y cualificados del Distrito que voten en la Elección, incluidos los que voten por adelantado, votan a favor de la Propuesta, entonces se autorizará la emisión y venta de los bonos descritos en la Propuesta en la cantidad máxima contenida en la misma, y los bonos se emitirán y venderán al precio o precios y en las denominaciones que el Consejo determine que son las más convenientes para el Distrito.

Sección 10. Capacitación de Funcionarios Electorales. De acuerdo con el Código Electoral, se puede organizar una escuela pública de instrucción para todos los funcionarios y secretarios electorales según lo dispuesto o contratado por el Administrador.

Sección 11. Aviso de Elección. El Aviso de la Elección, indicando en esencia el contenido de esta Orden de Elección, se publicará al menos una vez en los idiomas inglés y

español, en un periódico publicado dentro del territorio del Distrito o, si no se publica ninguno en el territorio del Distrito, en un periódico de circulación general en el territorio del Distrito, al menos diez (10) días y no más de treinta (30) días antes del Día de la Elección. El Aviso de la Elección también se dará mediante la publicación de una copia sustancial de esta Orden de Elección, tanto en inglés como en español, (i) el Día de la Elección y durante la votación anticipada por comparecencia personal, en un lugar prominente en cada centro de votación, (ii) a más tardar el vigésimo primer (21) día antes del Día de la Elección, en tres (3) lugares públicos dentro de los límites del Distrito, y (iii) si lo requiere la Sección 4.003 del Código Electoral, a más tardar el vigésimo primer (21) día antes del Día de la Elección, en el tablero de anuncios utilizado para publicar los avisos de las reuniones del Consejo. Además, esta Orden de Elección, junto con el aviso de la Elección, el contenido de la Proposición y cualquier muestra de papeleta preparada para la Elección, se publicará en el sitio web del Distrito, tanto en inglés como en español, durante los veintiún (21) días anteriores a la Elección hasta el Día de la Elección inclusive. También se publicará un documento de información al votante sobre la Propuesta, en forma sustancialmente idéntica a la que se adjunta como Anexo C, de la misma manera descrita en las dos frases inmediatamente anteriores, salvo que no es necesario que dicho documento se coloque en el tablero de anuncios utilizado para publicar las convocatorias de las reuniones del Consejo.

Sección 12. Aviso de Reunión. El Consejo encuentra, determina, recita y declara oficialmente que el aviso por escrito de la fecha, hora, lugar y tema de la reunión en la que se adopta esta Orden de Elección se publicó en un tablero de anuncios ubicado en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito durante al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada para la reunión; que se dio un aviso telefónico o telegráfico de dicha reunión a todos los medios de comunicación que han consentido en pagar todos los gastos incurridos por el Distrito en relación con la provisión de dicho aviso, tal como lo exige la Ley de Reuniones Abiertas, Capítulo 551, Código de Gobierno de Texas, según sus enmiendas; y que dicha reunión estuvo abierta al público, tal como lo exige la ley, en todo momento; y durante dicha reunión se discutió, se consideró y se actuó formalmente sobre esta Orden de Elección y el tema de la misma.

Sección 13. Declaración Obligatoria de Información.

(A) De conformidad con la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas: (i) el lenguaje de la propuesta que aparecerá en la papeleta electoral se establece en la Sección 4 de esta Orden de Elección, (ii) los propósitos para los cuales se autorizarán los bonos se establecen en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iii) el monto principal de los bonos que se autorizarán se establece en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iv) si la emisión de bonos es autorizada por los votantes, se pueden imponer impuestos suficientes, sin límite en cuanto a la tasa o el importe, para pagar el principal y los intereses de los bonos y los costos de cualquier acuerdo crediticio, tal y como se establece en la Sección 3 de esta Orden de Elección (v) los bonos autorizados de conformidad con esta Orden de Elección se pueden emitir con un vencimiento superior a 40 años, pero sin exceder el número máximo de años autorizado por la ley y que devenguen intereses al tipo o tipos (que no excedan del 15%), autorizados por la ley y determinados por el Consejo, (vi) a partir de la fecha de adopción de la presente Orden de Elección el importe total del principal pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es de \$4,670,000, y el importe total de los intereses pendientes de las obligaciones de deuda del Distrito es de \$745,550, y (vii) la tasa impositiva del servicio de

la deuda ad valorem del Distrito a partir de la fecha de adopción de esta Orden de Elección es de \$0.1395 por \$100 de valoración de la propiedad imponible.

(b) Basándose en las condiciones del mercado a la fecha de esta Orden de Elección, el tipo de interés efectivo neto máximo para cualquier serie de los bonos se estima en 2.000%. Este tipo de interés máximo estimado se proporciona a título informativo, pero no constituye una limitación del tipo de interés al que pueden venderse los bonos, o cualquier serie de ellos. Además, la estimación contenida en este subapartado (b) (i) se basa en ciertas suposiciones (incluidas las suposiciones relativas a las condiciones económicas y de mercado imperantes en el momento de la emisión de los bonos) y se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) está sujeta a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales imperantes en el momento de la emisión de los bonos difieran de dichas suposiciones y proyecciones, (iii) se proporciona únicamente en cumplimiento de los requisitos de la Sección 3.009, Código Electoral de Texas, y no para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se realicen, y (iv) no pretende ni da lugar a un contrato con los votantes ni limita la autoridad del Consejo para emitir bonos de acuerdo con la Propuesta presentada por esta Orden de Elección.

Sección 14. Autoridad del Superintendente. El Superintendente tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las acciones razonables o necesarias para asegurar que la Elección se lleve a cabo de manera justa y que los resultados sean contabilizados y tabulados adecuadamente para el escrutinio por parte del Consejo, acciones que por la presente se ratifican y confirman. Sin limitar la generalidad de la frase inmediatamente anterior, se autoriza al Superintendente y a las personas que éste designe a completar y actualizar, según sea necesario, los anexos que se adjuntan al presente documento con cualquier alteración, cambio o adición a los centros de votación y demás información, según sea necesario.

Sección 15. Autorización de Ejecución. El Presidente o Vicepresidente del Consejo está autorizado a ejecutar y el Secretario del Consejo está autorizado a dar fe de esta Orden de Elección en nombre del Consejo; y el Presidente o Vicepresidente del Consejo está autorizado a hacer todas las demás cosas legales y necesarias en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 16. Fecha de Entrada en Vigor. Esta Orden de Elección entra en vigor inmediatamente después de su aprobación.

[Sigue Página de Firma]

PASADO Y APROBADO este 10 de febrero de 2021.

/s/ Luke Smith
Presidente, Consejo Directivo

CERTIFICA:

/s/ Deane Gibson
Secretario, Consejo Directivo

Página de Firmas
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE DEWEYVILLE
Orden de Convocatoria de Elecciones para Emisión de Bonos

ANEXO A

**CENTROS DE VOTACIÓN DEL DÍA DE LAS ELECCIONES
(Entre las 7:00 a.m. y las 07:00 p.m.)**

Ubicación:		Para:
Newton County Sub-Courthouse Annex, 42520 State Autopista 87, Orange TX 77632	Box #11	Deweyville
Newton County Sub-Courthouse Annex, 42520 State Autopista 87, Orange TX 77632	Box #13	Hartburg
Old Laurel Baptist Church, 1168 FM 253 E, Buna TX 77612	Box #10	Devil's Pocket
Newtwon County Sub-Courthouse Annex, 42520 State Autopista 87, Orange TX 77632	Box #21	Gist

ANEXO B

CENTROS Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA

Deweyville ISD Administration Office
43200 Autopista 87S
Orange, Texas 77632

Lunes, 19 de abril de 2021 - Viernes, 23 de abril de 2021 8:00 AM - 5:00 PM

Lunes, 26 de abril de 2021 - Martes, 27 de abril de 2021 8:00 AM - 5:00 PM

ANEXO C¹

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL VOTANTE

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE DEWEYVILLE - PROPUESTA A

- [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE BONOS DE CONSTRUCCIÓN ESCOLAR POR
) VALOR DE \$7,000,000 PARA LA CONSTRUCCIÓN,
) ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES
) EN EL DISTRITO (INCLUYENDO LA REHABILITACIÓN,
) RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O MEJORA DE LOS MISMOS),
) LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES Y CON EL
) FIN DE REEMBOLSAR LOS PAGARÉS FISCALES DE
[] EN) MANTENIMIENTO DEL DISTRITO, SERIE 2019 Y LOS
CONTRA) PAGARÉS FISCALES DE MANTENIMIENTO, SERIE 2020, Y LA
) RECAUDACIÓN E IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES
) PARA PAGAR EL PRINCIPAL Y LOS INTERESES DE LOS
BONOS Y LOS COSTES DE CUALQUIER ACUERDO
CREDITICIO. DECLARACIÓN OBLIGATORIA PARA TODAS
LAS PROPUESTAS DE BONOS DEL DISTRITO ESCOLAR: ESTO
ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD. DE
ACUERDO CON LA SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO DE
EDUCACIÓN DE TEXAS.

1. Principal de las obligaciones de la deuda que se va a autorizar	\$7,000,000
2. Intereses estimados para las obligaciones de la deuda que se va a autorizar	\$1,446,878
3. Estimación del principal e intereses combinados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autoricen	\$8,446,878
4. Principal de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$4,670,000
5. Estimación de los intereses restantes de todas las obligaciones de la deuda pendiente del Distrito*.	\$745,550
6. Estimación del principal y los intereses combinados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*.	\$5,415,550
7. Aumento anual máximo estimado del importe de los impuestos que se aplicarían a una residencia en el Distrito con un valor de tasación de \$100,000 dólares para reembolsar las obligaciones de deuda que se autoricen, si se aprueban, sobre la base de los supuestos realizados por el órgano de gobierno del Distrito	\$19.73

¹ El Superintendente está autorizado a realizar las modificaciones que considere oportunas a este Anexo C, tras consultar con el asesor de bonos sobre su suficiencia legal.

8. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información anterior	Véase la lista de supuestos principales más abajo.
---	---

* A partir de la fecha de adopción de la Orden de Elección para Emisión de Bonos del Distrito (definida a continuación).

Principales supuestos para las afirmaciones anteriores, incluida la afirmación 7:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de la deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de la deuda pendiente y las obligaciones de la deuda propuesta 2020-21 695MM valores de la propiedad imponible:

Deuda Existente		Escenario 1 - \$7.0M Deuda Propuesta de Elección					
Servicio de Deuda Pendiente	Tipo Impositivo Calculado	Principal	Interés	Impacto Neto de Servicio de Deuda de Serie 2021 (2)	Servicio de Deuda Total	Tipo Impositivo Previsto (1)	Aumento Sobre Actual Previsto
787,600	0.1400			-	787,600	0.1400	0.0000
784,000	0.1163	70,000	183,944	253,944	1,037,944	0.1540	0.0140
794,950	0.1179	50,000	190,575	240,575	1,035,525	0.1536	0.0136
800,000	0.1187	45,000	189,200	234,200	1,034,200	0.1534	0.0134
797,400	0.1183	50,000	187,963	237,963	1,035,363	0.1536	0.0136
503,800	0.0747	345,000	186,588	531,588	1,035,388	0.1536	0.0136
505,800	0.0750	355,000	177,100	532,100	1,037,900	0.1540	0.0140
442,000	0.0656	425,000	167,338	592,338	1,034,338	0.1534	0.0134
-	0.0000	880,000	155,650	1,035,650	1,035,650	0.1536	0.0136
-	0.0000	905,000	131,450	1,036,450	1,036,450	0.1537	0.0137
-	0.0000	930,000	106,563	1,036,563	1,036,563	0.1538	0.0138
-	0.0000	955,000	80,988	1,035,988	1,035,988	0.1537	0.0137
-	0.0000	980,000	54,725	1,034,725	1,034,725	0.1535	0.0135
-	0.0000	1,010,000	27,775	1,037,775	1,037,775	0.1539	0.0139
5,415,550		7,000,000	1,839,857	8,839,857	14,255,407		

(2) Cambios supuestos en los valores de tasación estimados en el futuro dentro del Distrito: Ninguno.

(3) Tipo de interés supuesto para las obligaciones de deuda que se emitirán: 2.75%.

(4) Se supone una exención fiscal de \$25,000 dólares para vivienda impuesta por el estado.

(5) Se supone que la vivienda no puede acogerse a las exenciones idiosincrásicas, incluidas, entre otras, la exención estatal para vivienda (a) de \$10,000 dólares para ancianos y discapacitados (para la cual el pago de impuestos tiene un tope basado en el pago de impuestos del propietario en el año en que se obtiene la exención), y (b) para veteranos discapacitados y sus familias, cónyuges

supervivientes de miembros de las fuerzas armadas muertos en combate y cónyuges supervivientes de socorristas muertos o heridos de muerte en acto de servicio.

Tal como lo exige la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, este Documento de Información al Votante ha sido preparado para la Propuesta A presentada a los votantes de conformidad con una Orden de Convocatoria de Elección para Emisión de Bonos para la Construcción de Escuelas (la "Orden de Elección para Emisión de Bonos"). Las estimaciones contenida en este Documento de Información al Votante (i) se basan en ciertas suposiciones (incluidas las suposiciones principales que se enumeran arriba y suposiciones relacionadas con las condiciones económicas y de mercado imperantes en el momento de la emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujeta a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales imperantes en el momento de la emisión de los bonos difieran de dichas suposiciones y proyecciones, (iii) se proporcionan únicamente en cumplimiento de los requisitos de la Sección 1251.052, Código Electoral de Texas, y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se realicen, y (iv) no pretenden (y expresamente no lo hacen) ni dan lugar a un contrato con los votantes ni limita la autoridad del Distrito para emitir bonos de acuerdo con la Propuesta A presentada por esta Orden de Elección para Emisión de Bonos del Distrito.